

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

EDGARDO MALDONADO ARCE
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0190

NEPR-QR-2023-0191

NEPR-QR-2023-0192

NEPR-QR-2023-0193

ASUNTO: Orden Contestación Querella

ORDEN

El 20 de noviembre de 2023, la parte Querellada presentó una *Moción en Solicitud de Consolidación de Casos y Solicitud de Extensión de Término para Presentar Alegación Responsiva*, mediante la cual solicitó un breve término de veinte (20) días para contestar la Querella. No obstante, contrario al Reglamento 8543¹, en su Sección 4.02 Luma Energy, LLC y Luma Energy Servco, LLC ("LUMA") no han contestado la Querella dentro del término provisto.

En vista de lo anterior, **se ORDENA a LUMA** a Contestar la *Querella* en un término de **diez (10) días**. De no cumplir con la Orden se anotará la rebeldía.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 10 de enero de 2024. Certifico, además, que hoy, 11 de enero de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2023-0190 y he enviado copia de la misma a: carlos.ramirezisern@lumapr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcdo. Carlos Ramírez Isern
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Edgardo Maldonado Arce
Villa Palmeras
A5C Calle Karla Michelle Negrón
San Juan, PR 00915

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 11 de enero de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigación, 18 de diciembre de 2014.